



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01101-00

Vista la actuación surtida [017 expediente electrónica], el Juzgado **Resuelve: Requerir nuevamente** a la apoderada del demandado **Jairo Leonardo Silva García**, para que en el término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de la presente decisión, acredite que el poder le fue otorgado por mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, so pena de no tener por contestada la demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la documentación aportada "mensajes de WhatsApp" no se advierte que en efecto el poder haya sido enviado por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4f129638b31bf9fc32476c5dee125f433dd8b820b51b91523dcb5cd6823b98**

Documento generado en 07/12/2023 07:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.